

**RESOLUCIÓN 192/2024****S/REF:** 1362575Q REF Interna RE0470**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** ██████████**Entidad:** Consejería de Desarrollo Sostenible (JCCM)**Resolución:** INADMITIR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 29 de agosto se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla- La Mancha escrito de ██████████ ██████████ con registro de entrada nº 470. En él, pone de manifiesto lo siguiente:

“ *Queja*

*El pasado 20/02/2022 presenté (número de registro: 650021/2022 y número de expediente: SLPT-2022-03952) SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTUACIONES CON FUENTE DE ENERGIA RENOVABLE, con asunto: Incentivos para el autoconsumo y el almacenamiento con energía renovable - Programas 4 y 5, ante la Consejería de Desarrollo Sostenible, siendo la oficina tramitadora: Servicio de Autoconsumo Energético.*

*No ha sido hasta casi dos años después, el 5/12/2023, cuando se me notifica (vía e-mail desde ayudasautoconsumo@jccm.es) que el 5 de diciembre de 2023, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) Núm. 233. Resolución de 23/11/2023, de la Dirección General de Transición Energética, sobre concesión y desestimación de ayudas correspondientes a*

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
24/09/2024



*los programas 4 de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial. (sexagésima octava resolución), en la cual, se me concede la ayuda solicitada, previa presentación de una serie de documentación justificativa.*

*Toda la documentación solicitada, la presento por registro telemático el 28/12/2023 con número de registro: 5024909/2023, fecha de entrada en el registro: 28-12-2023 y fecha de presentación: 28-12-2023, con el asunto: SLPT - CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS 4 Y 5 PARA ACTUACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGIAS RENOVABLES, EN EL SECTOR RESIDENCIAL, LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y EL TERCER SECTOR.*

*Pues bien, a pesar de la diligencia que yo me tomé a la hora de aportar todos los requerimientos solicitados, a fecha de la presente, ya han pasado mas de dos años y medio desde que inicié la solicitud, y mas de 8 meses desde que aporté toda la documentación justificativa, y no se nada en absoluto de como va el procedimiento ni de cuando me van a ingresar la cantidad final en concepto de subvención.*

*Es una auténtica vergüenza, además de un despropósito, que una administración tarde DOS AÑOS Y MEDIO en resolver una ayuda, más cuando se trata de ayudas destinadas a paliar los efectos negativos en relación al efecto invernadero por consumo de energías no renovables, algo que debería ser inmediato para incentivar así, la transición ecológica del conjunto de la ciudadanía, cuando a toda la clase política y dirigente, se llena la boca donde quieran oírles, en relación a este tema, aunque la ciudadanía, cuando se quiere subir a este carro, se encuentra desprotegida y no amparada, y como ejemplo, todo lo relatado.*

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
24/09/2024

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1, de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, Transparencia y Buen Gobierno, se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Visto lo anterior y teniendo en cuenta las competencias que tiene encomendadas este Consejo, según lo dispuesto en el **artículo 63 de la Ley 4/2026, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, que son:**

- a) Adoptar criterios de interpretación uniforme de las obligaciones contenidas en esta ley y formular recomendaciones para su mejor cumplimiento.
- b) Aprobar y remitir, en el primer trimestre de cada año, a las Cortes de Castilla-La Mancha y al Gobierno regional, un plan de trabajo anual y una memoria sobre su actividad el año anterior comprensiva del grado de cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno y de las recomendaciones y requerimientos que haya realizado. El plan de trabajo y la memoria se publicarán en el Portal de la Transparencia de las Cortes de Castilla-La Mancha.

c) Informar preceptivamente los proyectos normativos del Gobierno regional en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) **Resolver las reclamaciones contra las resoluciones en materia de acceso a la información pública**, con carácter previo a su impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

e) Responder a las consultas que, con carácter facultativo, se le planteen en materia de transparencia y buen gobierno.

f) Promover e impulsar campañas de divulgación en las materias propias de su competencia.

g) Cuantas otras funciones se le asignen normativamente.

Se le informa que esta cuestión no es competencia de este Consejo de transparencia, ya que no es una cuestión de acceso a la información ni a incumplimiento de publicidad activa.

No obstante, y teniendo en cuenta el principio de buen gobierno, se le dará traslado de su queja a la entidad correspondiente.

### III. RESOLUCIÓN

A tenor de lo expuesto, procede **INADMITIR** la reclamación presentada, por no haber objeto y no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
24/09/2024



Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
24/09/2024

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**